



Colegio de Notarios Públicos del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave

Xalapa de Enríquez, Ver., 08 de Abril de 2019

BOLETIN No. 40 /19

CONSEJO DIRECTIVO Bienio 2019-2020

Yohan Hillman Chapoy
PRESIDENTE

Joaquín Tiburcio Galicia
VICEPRESIDENTE

Jaime Cerdán Hierro
SECRETARIO

Mauricio Fernando Quiroz Lozano
PROSECRETARIO

Ruth Denisse Archer Álvarez
TESORERA

Erik Madrazo Lara
PROTESORERO

Daniel Cordero Gálvez
VOCAL DE PROYECTOS LEGISLATIVOS

Cecilia Guadalupe López Mayo
VOCAL DE MUTUALIDAD

Israel Ramos Mange
VOCAL ACADÉMICO

SISTEMAS PARA ACREDITAR LA PERSONALIDAD.- El derecho notarial mexicano regula cuatro sistemas para acreditar la personalidad, estos son:

A.- Sistema de incorporación. Consiste en dejar agregado al apéndice de la escritura el original o copia cotejada del o los documentos exhibidos para tal efecto, haciendo mención de ellos en la escritura. En este procedimiento no se transcriben ni se relacionan los documentos, simplemente se hace mención de ellos y se agregan al apéndice del instrumento para acompañarlos en el testimonio correspondiente.

B.- Sistema de transcripción. Consiste en transcribir en lo conducente los documentos exhibidos para acreditar los elementos o requisitos mínimos de la personalidad. El notario, si lo cree conveniente, podrá dejar agregado al apéndice de la escritura el original o copia cotejada de los mismos, o bien, devolverlos. En este sistema el notario debe actuar de manera prudente en la transcripción para dejar acreditada, de forma suficiente, la personalidad y no dejarla incompleta mediante transcripciones cortas o insuficientes.

C.- Sistema de relación de documentos. Consiste en relatar o referir el contenido de los documentos de la personalidad sin necesidad de transcribir lo relativo a ellos. En este sistema el notario relata a su buen juicio los documentos respectivos, los cuales, si lo cree conveniente, podrá acompañar al testimonio de la escritura, o bien, devolverlos.

D.- Sistema de certificación. Se logra mediante una certificación notarial de un acto o hecho el cual obra en el protocolo del notario, en un documento que él mismo expide o en un documento preexistente, así como la afirmación de que una transcripción o reproducción coincide fielmente con su original.

La Ley del Notariado del Estado de Veracruz, reconoce en la fracción VI del artículo 103, los tres primeros sistemas.

MANDATOS Y PODERES. DOCTRINA, ANÁLISIS Y JURISPRUDENCIA. CASOS PRÁCTICOS. Fernando Antonio Cárdenas González.- Editorial Porrúa.- Segunda Edición. Página 189